



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2014

“Por la cual se autoriza el uso de la firma mecánica para la expedición y/o legalización de tornaguías.”

La Secretaría de Hacienda del departamento de Casanare, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el decreto 3071 de 1997 y el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 3071 de 1997, se reglamentó el sistema único nacional de control al transporte de productos gravados con impuesto al consumo.

Que el artículo 4 del decreto 3071 de 1997, atribuye la competencia para la expedición y legalización de tornaguías de los departamentos a los jefes de las unidades de rentas, dirección, división o sección de impuestos de la respectiva entidad territorial.

Que el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, regula lo correspondiente a la utilización de firmas por medios mecánicos para los casos de documentos masivos.

Que en cabeza del Director de Rentas del departamento de Casanare, está la competencia para la expedición y/o legalización de las tornaguías de movilización, reenvío y tránsito de productos gravados con el impuesto al consumo en el departamento de Casanare.

Que la legalización de tornaguías mediante las cuales se ampara el ingreso de licores, cervezas y cigarrillos al departamento de Casanare, se ha convertido en una actividad de producción masiva de documentos que ameritan la utilización de medios mecánicos para estampar la firma del responsable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de la firma por medios mecánicos al Director de Rentas Departamental, para la expedición y/o legalización de las tornaguías de movilización, reenvío y tránsito, que en ejercicio de su competencia se generen a través del sistema Infoconsumo.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La firma se imprimirá en el espacio correspondiente de la tornaguía, recuadro inferior derecho, sobre el texto "FIRMA". La firma mecánica de cada Rótulo Autoadhesivo deberá corresponder siempre con la información impresa del funcionario autorizado, que se encuentra en la parte inferior izquierda del rótulo.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa operadora del sistema infoconsumo, reportará periódicamente la auditoría que realice a la impresión de tornaguías y/o legalización con firma mecánica y establecerá todas las seguridades lógicas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y control.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 03 OCT 2014


WILSON ALIRIO RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretario de Hacienda Departamental


Proyecto: YONNY SILVA RIVERA
Director de Rentas Departamental.

Elaboro: Sandra Vásquez